**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO A**

LICITACION ABREVIADA PARA EL ARRENDAMIENTO DE HASTA CUATRO CAMIONES CON VOLCADORA CON CHOFER

LICITACION ABREVIADA Nro. 11/021

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

La Intendencia Departamental de Flores, llama a Licitación Abreviada para el arrendamiento de hasta 4 (cuatro) camiones con volcadora para trabajos de traslado de materiales en caminería rural en el Departamento de Flores para el Departamento de Obras División Vialidad según las especificaciones adjuntas.-

 Características mínimas de las unidades a arrendar:

* Se deberá cotizar de forma mensual
* El arrendamiento se deberá cotizar con chofer
* El arrendamiento se deberá cotizar sin combustible
* Camiones de 10 m3 de carga
* De hasta 1900 kilómetros mensuales cada uno
* El contrato será hasta cinco meses
* Establecer marca, modelo, año y kilómetros de los equipos licitados

Al momento de adjudicar se tendrá en cuenta marca, modelo, año y kilómetros de las unidades, así como tiempo de respuesta de reparación por roturas.

Si se supera la cantidad de 1900 kilómetros mensuales se abonará la diferencia de los kilómetros, lo cual se deberá dejar establecido en la oferta, precio por kilómetro.

El Oferente deberá presentar la habilitación del MTOP correspondiente con la inspección técnica al día así como el seguro correspondiente vigente.

**ARTICULO 2°. METODOLOGÍA DE TRABAJO.**

1. El oferente deberá aportar el camión y el chofer a los efectos de realizar los trabajos que se le indiquen y coordinar las tareas con los responsables de área, según se disponga específicamente para cada caso.
2. Las herramientas para el correcto desempeño de las tareas deberán ser proporcionadas por el oferente, detallando en la propuesta las características de las mismas.
3. La IDF sin expresión de causa, podrá solicitar a la empresa la sustitución del chofer del camión, en caso de que así lo decida.

**ARTICULO 3°.** La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán a comunicar al contratante, en caso de que este se lo requiera, los datos personales del trabajador afectado a la prestación del servicio a efectos de la realización de los controles correspondientes.

**ARTICULO 4°.** La Intendencia Departamental de Flores podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**ARTICULO 5°. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO.**

 - Pliego de Condiciones Generales de la Intendencia Departamental de Flores.

 - El presente Pliego de Condiciones Particulares.

 - Las Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al momento de realizarse el acto de apertura de ofertas.

 - Las enmiendas y aclaraciones que la Intendencia Departamental de Flores formulare o que los interesados plantearen con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

**ARTICULO 6°.** **PRECIO.**

 Las ofertas deberán formularse en moneda nacional debiendo el proponente licitar el precio por kilómetro de forma mensual de arrendamiento y el IVA si correspondiere. En caso de no especificarse por separado se entenderá incluido en el precio cotizado.

 No se admitirá reajuste de precio de naturaleza alguna.

**ARTICULO 7°.** **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

 Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.

 El vencimiento de dicho plazo no librará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta.

ARTICULO 8º. RESPONSABILIDAD.

 La Empresa adjudicataria será la única responsable, liberando de toda responsabilidad a la Intendencia Departamental de Flores por cualquier accidente de su personal, estando además obligada a contratar seguros por accidentes de trabajo para cubrir esos riesgos.

 La Intendencia Departamental de Flores quedará liberada de toda responsabilidad, aunque el accidente ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad.

 La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones antes los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado. Esta deberá resarcir e indemnizar a la Intendencia Departamental de Flores por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidente de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.-

 Los antes referidos gastos serán reembolsados a la Intendencia Departamental de Flores ajustados por I.P.C. y podrán ser retenidos de los importes que tenga el adjudicatario para cobrar.-

**ARTICULO 9º. OBLIGACIONES.**

 Los oferentes estarán estar obligados a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral que desarrolle, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 10º. PAGO DE LEYES SOCIALES.**

 La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de exigir en cualquier momento a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comunicar al contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de la realización de los controles correspondientes.

El pago de las facturas correspondientes a la adjudicataria se realizará bajo la presentación de planilla de personal, retribuciones y nómina de BPS correspondiente.

 La documentación podrá exigirse previo pago mensual del servicio prestado.

**ARTICULO 11.** La Intendencia Departamental de Flores reserva el derecho de reducir la cantidad de camiones y/o el plazo de la contratación sin necesidad de expresión de causa.

**ARTICULO 12°.** **DE LA GARANTIA.**

El oferente que resulte adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la adjudicación, excepto si el monto ofertado no supera el 40% del tope previsto en el literal A del artículo 33 del TOCAF

**ARTICULO 13°.** **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se recibirán exclusivamente hasta el día 16 de junio a la hora 14 :00, en la División Proveeduría de esta Comuna y podrán presentare personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo, teles, fax u otros medios similares.

**ARTICULO 14º.** **ACTO DE APERTURA.** La apertura de las propuestas presentadas se verificará en la referida oficina el día 16 de junio , a las 15:00 horas en un único llamado, cualquiera fuere el número de ofertas presentadas. Estarán presentes en el acto los representantes de las proponentes que deseen asistir. Abierto el mismo, no podrán introducirse modificaciones a las propuestas, pudiendo no obstante los oferentes presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que desee, de las que se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTICULO 15°. REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Se advierte a los oferentes que es requisito previo y necesario para la consideración de su propuesta el estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Administración.

 Los oferentes no inscriptos dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para regularizar dicha situación.

**ARTICULO 16°.** Los oferentes, conjuntamente con sus propuestas, deberán presentar ante la Intendencia Departamental de Flores, la siguiente documentación: certificado único del Banco de Previsión Social, certificado único de la Dirección General Impositiva, certificado del BSE y recibo de adquisición del pliego.

**ARTICULO 17°.-** En caso de presentación de ofertas similares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 505 de la Ley 15.903, normas concordantes y modificativas, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se pre – califiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de precios.

**ARTICULO 18°.** En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley 15.903.

**Artículo 19º ‐ MULTA POR INCUMPLIMIENTO.‐**

 En caso de incumplimiento de la firma adjudicataria se aplicará la multa prevista en el Art. 64 del TOCAF**.**

**ARTICULO 20°.** La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

**ARTICULO 21°.** **ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.** Los mismos se podrán adquirir en la División Proveeduría de la Intendencia Departamental de Flores, sita en la calle Santísima Trinidad Nro. 597, o en la Oficina de Flores en Montevideo, sita en Constituyente Nro. 1467, Piso 10, Oficina 1005, Edificio Torre del Gaucho, Montevideo, previo pago de la suma de $ 2000 (pesos dos mil).